

Aprendizajes del litigio de casos de violencia sexual en el marco de la justicia transicional y desafíos 2025



Título: Aprendizajes del litigio de casos de violencia sexual en el marco de la justicia transicional y desafíos 2025

ISBN: 978-958-8608-42-6

Diciembre 2024

Autora: Daniela Patiño Ariza y Alejandra Garzón Cortés, abogadas Corporación Sisma Mujer.

Los Insumos acá contenidos se construyeron con las reflexiones colectivas en las que participaron:

Niyireth Suarez, Anyela Calderón y María Alejandra Castillo profesionales del equipo de Justicia Transicional.

Coordinadora de la publicación: María Adelaida Palacio Puerta

Editora: María Adelaida Palacio Puerta

© Corporación Sisma Mujer
Calle 40 # 24-33. Bogotá, Colombia
PBX: (57-1) 2859313
www.sismamujer.org
Instagram: @sismamujer
Facebook: Corporación Sisma Mujer
Twitter: @SismaMujer

Diagramación y diseño: Alejandra Sánchez Castro.

Este material ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Corporación Sisma Mujer y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea. Copy left: El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines no comerciales.



♀

LIBERTAD

VERDAD


JUSTICIA





Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	6
Introducción	9
1 Aprendizajes del proceso de litigio 2024	13
2 Avances en la jurisdicción especial para la paz	19
3 Desafíos 2025	23
4 Conclusiones	35





Resumen ejecutivo



La Corporación Sisma Mujer presenta este documento que recoge las reflexiones y aprendizajes de un año de implementación de nuestro modelo psicojurídico feminista y la experiencia de nuestro equipo en el litigio estratégico de casos de violencia sexual en el marco de la justicia transicional.

Durante 2024, nuestro equipo interdisciplinario sistematizó las experiencias y conocimientos acumulados en el acompañamiento integral a 213 mujeres víctimas del conflicto armado provenientes de diversos territorios como Meta, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Nariño, Bolívar, Sucre y La Guajira. A través de la representación de 324 casos ante la JEP, hemos podido validar y fortalecer nuestro modelo de intervención basado en tres pilares fundamentales: el reconocimiento de hechos victimizantes, la implementación de mecanismos de justicia restaurativa y la materialización de una reparación integral con enfoque transformador.

El documento analiza cuatro aspectos centrales derivados de nuestra experiencia colectiva:

Primero, los aprendizajes del proceso de litigio 2024, donde nuestro equipo ha confirmado que la participación efectiva de las mujeres requiere una intervención estratégica sostenida. La implementación de nuestro modelo psicojurídico feminista ha demostrado ser fundamental para superar las barreras estructurales que enfrentan las mujeres en su búsqueda de justicia.

Segundo, documentamos los avances en la JEP que hemos acompañado a través de nuestro litigio estratégico, incluyendo logros significativos como los autos de reconocimiento que integran patrones de violencia sexual y violencia basada en género, y el desarrollo de estrategias de investigación especializadas.

Tercero, a partir de nuestra experiencia directa, identificamos los desafíos críticos para 2025, que incluyen la persis-

tencia de obstáculos para las mujeres víctimas, las limitaciones temporales de la JEP, los retos del Macrocaso 11, y las deficiencias en la implementación de un enfoque de género en el sistema restaurativo.

Cuarto, compartimos nuestra reflexión crítica sobre cómo el abordaje actual de la violencia sexual ha derivado en una “justicia inalcanzable”, evidenciando la necesidad de transformar profundamente el sistema desde las lecciones aprendidas en nuestro trabajo directo con las mujeres.

El informe concluye con una síntesis de los aprendizajes de nuestro equipo durante este año de implementación, enfatizando tanto los logros de nuestro modelo de litigio feminista como los desafíos estructurales que hemos identificado y que requieren atención urgente para garantizar una justicia efectiva para las mujeres víctimas.

Finalmente, a través de este documento, la Corporación Sisma Mujer reafirma su compromiso con la construcción de una justicia transicional que responda efectivamente a las necesidades y derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, desde un enfoque feminista, restaurativo y transformador.



Introducción



La Corporación Sisma Mujer consolidó durante 2024 su posición como referente fundamental en la defensa y reivindicación de los derechos de las mujeres dentro del marco de la justicia transicional colombiana. A través de un acompañamiento integral, la organización respaldó a 213 mujeres víctimas de violencias perpetradas en el contexto del conflicto armado, provenientes de territorios severamente impactados como Meta, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Nariño, Bolívar, Sucre y La Guajira. Esta diversidad territorial refleja la complejidad y heterogeneidad de las realidades que enfrentan las mujeres afectadas por el impacto sistemático y estructural del conflicto. En este contexto, la organización asumió la representación de 324 casos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)¹, fundamentando su actuación en tres pilares: el reconocimiento de los hechos victimizantes, la implementación de mecanismos de justicia restaurativa y la materialización de una reparación integral con enfoque transformador.

El paradigma de intervención de Sisma Mujer se articula a través de una estrategia de litigio psicojurídico feminista, con especial énfasis en casos de violencia sexual, reconocida como una de las manifestaciones más graves de violencia basada en género en contextos de conflicto armado. No obstante, el alcance del litigio feminista se extiende a otras vulneraciones graves de derechos humanos, incluyendo la desaparición forzada y el desplazamiento forzado, crímenes que han dejado secuelas indelebles en el tejido social de las comunidades y en la vida de mujeres y niñas. Esta aproximación trasciende la búsqueda de sanciones punitivas, orientándose hacia la transformación de las estructuras sociales que perpetúan estos ciclos de violencia.

La adopción de un enfoque feminista y una perspectiva de género en el litigio permite conceptualizar las violencias contra mujeres y niñas como manifestaciones de desigualdades históricas enquistadas en relaciones de poder asimétricas.

1. En los macrocasos 002, 003, 005, 007, 008, 010 y 011.

Bajo esta óptica, las violencias perpetradas durante el conflicto se analizan no como incidentes aislados o daños colaterales, sino como expresiones de estructuras sociales, económicas y culturales preexistentes que legitiman la violencia de género. Este marco interpretativo fundamenta la articulación que realiza Sisma Mujer entre la búsqueda de justicia y la necesidad de una transformación social profunda, donde la construcción de paz está indisolublemente ligada a la garantía de una vida libre de violencias para las mujeres.

La organización ha desarrollado un modelo innovador de justicia restaurativa feminista, concebido como un proceso dinámico y transformador que supera los paradigmas tradicionales de reparación. Este modelo sitúa a las mujeres víctimas en el centro del proceso, reconociendo la naturaleza diferencial de los impactos sufridos y promoviendo su agencia en la construcción de justicia y paz. La aproximación restaurativa contempla múltiples dimensiones: desde la reparación de daños físicos y emocionales hasta la reconstrucción del tejido social comunitario.

El enfoque de justicia restaurativa feminista implementado por Sisma Mujer se fundamenta en el principio de que la reparación debe responder tanto a necesidades individuales como colectivas, abordando las múltiples dimensiones del daño infligido. Este marco conceptual integra diversos componentes: compensación económica, acceso a espacios terapéuticos, rehabilitación psicosocial y física, reconstrucción de proyectos de vida y fortalecimiento de la confianza institucional. Un elemento distintivo de este enfoque es el énfasis en la participación activa de las mujeres, reconociéndolas no solo como receptoras de medidas reparadoras sino como agentes fundamentales en su diseño e implementación.

La estrategia integral de Sisma Mujer incorpora procesos de pedagogía psicojurídica específicamente diseñados para las mujeres representadas. Estos procesos formativos trascienden la mera transmisión de conocimientos legales, **constituyéndo-**

se en espacios de empoderamiento que fortalecen la capacidad de incidencia de las mujeres en los mecanismos de justicia transicional. A través de metodologías participativas, encuentros dialógicos y espacios de construcción colectiva, las mujeres desarrollan competencias para una participación efectiva en los procesos legales, mientras se tejen redes de apoyo mutuo basadas en la sororidad.

El componente psicosocial, implementado tanto en modalidad individual como colectiva, representa un eje fundamental de la estrategia organizacional. Estos espacios, cuidadosamente estructurados, abordan las afectaciones emocionales y psicológicas profundas, ofreciendo entornos seguros para la expresión, elaboración y sanación de experiencias traumáticas. Este acompañamiento contribuye a la restauración del tejido social y al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

La intervención de Sisma Mujer trasciende la representación jurídica ante la JEP, abarcando un enfoque integral de exigibilidad e incidencia política que promueve la formulación de políticas públicas con perspectiva de género y el posicionamiento de las demandas de las mujeres en espacios decisorios. En este contexto, la organización enfrenta desafíos significativos: garantizar la sostenibilidad de los procesos transicionales, combatir la impunidad estructural y expandir el alcance de las medidas de reparación hacia modelos genuinamente transformadores.

Este documento presenta un análisis exhaustivo de la labor desarrollada por Sisma Mujer durante 2024, examinando aprendizajes críticos y proyectando desafíos para 2025. Mediante una metodología reflexiva y participativa, sistematiza las experiencias y conocimientos acumulados por nuestro equipo interdisciplinario durante un año decisivo para el avance del litigio estratégico y la consolidación del modelo de acompañamiento psicosocial en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz.



Aprendizajes del proceso de litigio 2024

1



Durante 2024, el equipo de la Corporación Sisma Mujer consolidó dos aprendizajes fundamentales en nuestro proceso de litigio estratégico ante la JEP. A partir del acompañamiento a más de 200 mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado, identificamos que la participación activa de las mujeres es condición esencial para un litigio efectivo, y que este debe abordarse como un proceso integral que va más allá de lo jurídico para incluir dimensiones psicosociales y restaurativas. Estos aprendizajes, derivados de nuestra práctica cotidiana, han fortalecido nuestro modelo de intervención y orientan nuestra aproximación a la justicia transicional. Los mismos se describen a continuación:

a) El litigio en la JEP requiere de la participación y la construcción colectiva con las mujeres:

Durante 2024, se reafirmó que uno de los pilares fundamentales del litigio estratégico es la participación activa de las mujeres en la construcción de una paz sostenible. La construcción de paz y el acceso al derecho a la justicia desde un enfoque feminista restaurativo deben entenderse como procesos complejos que trascienden lo individual y buscan impactar objetivos colectivos de justicia restaurativa. Para ello, se deben considerar los siguientes presupuestos fundamentales:

Impunidad histórica frente a la violencia contra mujeres y niñas en el conflicto armado: La mayoría de las mujeres representadas han enfrentado previamente procesos de denuncia y búsqueda de justicia que se han caracterizado por discursos revictimizantes y por la subestimación de la gravedad de estos hechos. Es esencial que toda acción orientada a la construcción de paz reconozca las luchas y las acciones de resis-

tencia que las mujeres, tanto de manera individual como colectiva, han sostenido a lo largo de décadas.

Responsabilidad del Estado Colombiano en la comisión y perpetuación de estas violencias: La incapacidad del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar los hechos de violencia contra mujeres y niñas en el marco del conflicto armado ha contribuido a perpetuar un continuum de violencias. Este panorama ha agravado los impactos que las víctimas enfrentan hasta hoy. La JEP surge como un esfuerzo estatal para subsanar estas deficiencias, por lo que sus acciones deben orientarse al cumplimiento efectivo de estas obligaciones.

Fractura en la confianza hacia las instituciones: La ausencia prolongada del Estado y las malas prácticas en la atención de casos de violencia basada en género han erosionado profundamente los lazos de confianza entre las víctimas y las instituciones responsables. Uno de los mayores retos de la JEP es implementar medidas efectivas que garanticen la centralidad de las víctimas, protejan plenamente sus derechos y promuevan la reconstrucción de esta confianza.

Participación imperativa de las mujeres en escenarios de paz y justicia: La participación activa de las mujeres y niñas en todos los espacios de construcción de paz es indispensable para reconocer y abordar los impactos diferenciados, directos e indirectos, que la guerra ha tenido sobre ellas. Sin esta participación, los procesos de paz permanecerán incompletos y carentes de legitimidad.

Déficit en el acceso al derecho a la salud: Un número significativo de mujeres representadas y acompañadas por la Corporación Sisma Mujer ha reportado no haber recibido atención integral en salud física y

mental, lo que agrava los efectos de los hechos victimizantes. Esta situación se ve agravada en el caso de mujeres rurales, afrocolombianas e indígenas, quienes enfrentan no solo la falta de enfoques diferenciales, sino también barreras derivadas de la ausencia estatal en sus territorios, aún marcados por la violencia.

b) El litigio estratégico feminista en la justicia transicional es un proceso integral:

En 2024, el litigio estratégico feminista en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha permitido profundizar en la comprensión de que los hechos victimizantes, y en particular la violencia sexual sufrida por mujeres en el marco del conflicto armado, requieren un abordaje específico y multidimensional. Este enfoque debe reconocer las dimensiones estructurales del conflicto armado que perpetuaron la violencia sexual, y las violencias basadas en género sobre mujeres y niñas, como una dinámica de guerra, así como las barreras socioculturales que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. Una buena práctica ha sido, en primera medida, reconocer que un ejercicio de litigio feminista desde una lectura estructural implica, como se ha mencionado anteriormente, el trabajo conjunto con las mujeres como agentes de participación directa, y desde allí, la representación psicojurídica desde Sisma Mujer ha planteado la apuesta a la JEP².

El derecho de acceso a la justicia en un sistema de justicia transicional desde una perspectiva feminista, implica una visión amplia e integral del sistema restaurativo. Tal visión parte

2. Visto como una práctica que puede constituirse en los sistemas de justicia transicional en general.

de que los escenarios restaurativos no deben ser comprendidos como un fin, sino como el proceso en sí mismo. Trasladando la visión de una sanción restaurativa a la de un proceso restaurativo.

Así, la acreditación debe ser considerada como la puerta de entrada al proceso restaurativo, al ser una decisión que reconoce con fuerza de verdad los hechos padecidos por las mujeres. Lo anterior, trasciende el ámbito legal, impactando también en lo simbólico y en lo social, al validar y visibilizar la ocurrencia de los hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

La centralidad de las víctimas no puede quedarse en lo discursivo; debe traducirse en acciones concretas que atiendan las fracturas territoriales y los riesgos actuales que enfrentan las mujeres y comunidades afectadas. Esto supone diseñar procesos restaurativos sensibles a las dinámicas locales, que promuevan la reconstrucción social desde las necesidades específicas de los territorios.

Bajo esta visión, la representación de las víctimas trasciende los escenarios y oportunidades procesales de impulso y participación, asumiendo un rol de enlace técnico entre la JEP y las visiones colectivas de las víctimas dentro del proceso. En este sentido, no se limita a participar únicamente en espacios como las versiones voluntarias, sino que también exige la interlocución en los escenarios de acercamiento entre los despachos judiciales y las víctimas.

Estos espacios integran un enfoque psicojurídico, orientado a objetivos restaurativos y que garantice un entorno seguro y consciente, donde las mujeres representadas puedan interactuar directamente con los y las funcionarias judiciales. Este enfoque permite que las víctimas no solo sean reconocidas en su calidad de participantes, sino que también se conviertan en agentes activos dentro de su propio proceso, promoviendo recomendaciones que enriquezcan las decisiones judiciales des-

de sus experiencias y necesidades.

De esta manera, se fortalece la dimensión restaurativa del proceso, al garantizar que las mujeres encuentren un lugar de interlocución respetuoso, libre de revictimización y enfocado en reparar integralmente el daño causado, tanto a nivel individual como colectivo.

Finalmente, a pesar de los limitados aportes a la verdad en temas de violencia contra las mujeres por parte de los comparecientes, el litigio estratégico liderado por Sisma Mujer busca superar estas dificultades mediante el uso de medios probatorios alternativos y metodologías específicas de construcción de verdad dentro del proceso dialógico.

Insistir en la apertura de un diálogo es fundamental para vincular a las partes (victimarios, víctimas y el sistema de justicia) en un proceso de construcción de justicia restaurativa. Este diálogo no sólo debe orientarse a esclarecer los hechos, sino también a garantizar que las víctimas sean reconocidas y que sus experiencias contribuyan a una memoria de los impactos de la guerra en las mujeres. Este enfoque permite abrir espacios de diálogo orientados a la construcción de paz, promoviendo un aporte significativo a la verdad sobre los hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

A través de solicitudes probatorias y metodológicas, se propone abordar las dinámicas particulares de la violencia sexual, que suelen quedar invisibilizadas o minimizadas en los procesos judiciales tradicionales. De esta manera, el proceso dialógico impulsado por estas herramientas se presenta como un camino transformador para garantizar la verdad, la reparación integral y la no repetición, consolidando un enfoque de justicia feminista que responde a las realidades y necesidades específicas de las mujeres afectadas por la violencia sexual durante el conflicto armado.



Avances en la jurisdicción especial para la paz

2



Durante 2024, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha logrado avances significativos en el reconocimiento e investigación de la violencia sexual y basada en género como parte del conflicto armado. En este apartado analizamos dos progresos fundamentales: primero, los autos de reconocimiento que han integrado patrones de violencia sexual en distintos Macrocasos, evidenciando su carácter sistemático; y segundo, el desarrollo de estrategias de investigación y espacios dialógicos especializados que buscan visibilizar estas violencias. Estos avances, aunque enfrentan aún desafíos importantes, demuestran un compromiso creciente de la jurisdicción con la justicia para las mujeres víctimas, a saber:

a) Autos de reconocimiento de hechos y conductas que integran patrones de violencia sexual y violencia basada en género

Desde 2023, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha adoptado decisiones fundamentales que han comenzado a incorporar una visión estructural sobre la violencia sexual y las violencias basadas en género sufridas por mujeres y niñas en el marco del conflicto armado. Aunque persisten desafíos, como los límites en las investigaciones y otros retos metodológicos, estos avances representan pasos significativos hacia el acceso a la justicia para estas víctimas. Un ejemplo clave es el Auto No. 03 del Macrocaso 002, que incluyó el patrón “Violencia sexual y de género contra mujeres y niñas y violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas (OSIEGD)”. Este reconocimiento supuso un avance judicial relevante en términos de imputación, al visibilizar las violencias sexuales y de género como prácticas sistemáticas en el conflicto.

En 2024, la JEP dio un paso adicional con el Auto No. 05 del Macrocaso 007, emitido el 13 de noviembre, el cual abordó las violencias de género sufridas por niñas reclutadas en el conflicto armado. Este auto identificó dos patrones específicos: “violencias reproductivas”, relacionadas con la política de anti-concepción forzada de las FARC-EP, y “violencias sexuales en la vida intrafilas” contra niños y niñas reclutados. La inclusión de estos patrones en los análisis judiciales permitió abrir una discusión crítica sobre las formas de autoría en relación con estas violencias. Por un lado, se imputó la violencia sexual bajo la figura de responsabilidad del superior por omisión. Sin embargo, el magistrado Óscar Parra, mediante una aclaración de voto, propuso que la imputación debería centrarse en la autoría mediata por liderazgo, reconociendo no sólo la inacción de los líderes, sino también sus acciones activas que perpetuaron estas violencias.

Este enfoque refleja un análisis más profundo que trasciende la omisión, evidenciando cómo las dinámicas de liderazgo y políticas organizativas contribuyeron a la continuidad de estas prácticas. Aunque aún persisten retos significativos, estos avances representan un esfuerzo concreto de la JEP para imputar responsabilidad a los máximos responsables de las violencias sexuales y de género, incluso en Macrocasos distintos al caso 11. Para fortalecer este progreso, es esencial adoptar estrategias de investigación sólidas que ofrezcan elementos de contrastación y permitan integrar estas violencias de manera efectiva en los diversos Macrocasos.

b) Estrategias de investigación y escenarios dialógicos enfocados en las violencias sexuales y basadas en género

En respuesta a las demandas de las víctimas y al interés por abordar de manera integral las múltiples violencias ocurridas durante el conflicto armado, los despachos de diversos

Macrocasos han avanzado en la implementación de estrategias de investigación especializadas. Estas estrategias buscan visibilizar y esclarecer los patrones de violencia sexual y de género, integrando metodologías adecuadas y sensibles al género. Un ejemplo destacado es el agendamiento de versiones voluntarias colectivas, que serán desarrolladas en el marco del Macrocaso 005 a inicios de 2025. Estas diligencias especializadas pondrán en el centro el uso de las violencias contra las mujeres como herramientas de guerra, proporcionando una plataforma para documentar y analizar estas dinámicas de manera transversal..

La expansión de este tipo de espacios dialógicos en los diferentes Macrocasos permitirá una comprensión más amplia de la violencia de género durante el conflicto armado. Además, estos escenarios ofrecen una oportunidad única para descubrir las lógicas discursivas y simbólicas que se materializaron en los cuerpos de las mujeres, facilitando el reconocimiento temprano de patrones de violencia y promoviendo acciones de prevención para garantizar la no repetición de estos crímenes. Este enfoque no solo contribuye al esclarecimiento de la verdad, sino que también refuerza el compromiso de la JEP con un modelo de justicia restaurativa que prioriza la reparación integral y la dignidad de las víctimas, estableciendo un precedente tanto a nivel nacional como internacional.



Desafíos 2025

3



A partir del análisis de nuestro trabajo en 2024, hemos identificado cuatro desafíos críticos que la JEP deberá enfrentar en 2025. El primero es la persistencia de obstáculos que limitan la participación efectiva de las mujeres víctimas, desde barreras en las investigaciones hasta la fragmentación en la oferta de servicios. El segundo se relaciona con el tiempo limitado de la JEP y la tardía apertura del Macrocaso 11, que restringe la capacidad para investigar y juzgar las violencias sexuales. El tercero aborda las insuficiencias del sistema restaurativo en materia de género, que dificultan una respuesta integral a las necesidades específicas de las mujeres víctimas. Finalmente, identificamos cómo el actual abordaje de la violencia sexual ha derivado en una “justicia inalcanzable”, al imponer estándares probatorios y técnicos excesivos que crean nuevas formas de victimización. Estos desafíos exigen acciones urgentes y transformaciones estructurales en la JEP. Cada uno de estos desafíos los abordamos de manera detallada a continuación:

a) Persistencia de los obstáculos para las mujeres víctimas:

A pesar de los avances en el acceso a la justicia, las mujeres víctimas continúan enfrentando múltiples barreras que dificultan su participación plena en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Estos obstáculos se identifican en distintos niveles:

- Limitaciones en las investigaciones y participación de las mujeres en los procesos de reconocimiento: Las mujeres no se sienten plenamente integradas en las decisiones adoptadas por las Salas de Reconocimiento de Hechos y Conductas. Esto se debe, en primer lugar, a investigaciones que carecen de herramientas suficientes para abordar adecuadamente los

hechos de violencia sexual y las violencias basadas en género. En segundo lugar, la posición negacionista de muchos comparecientes y la ausencia de espacios alternativos para el diálogo han limitado la participación activa de las mujeres víctimas.

- Para superar estas limitaciones, la JEP debe consolidar una metodología de investigación que priorice un enfoque dialógico basado en los testimonios de las mujeres, acompañado de ejercicios de contrastación con estándares probatorios sólidos. Estas acciones deben ir más allá de los procedimientos formales, integrando estrategias que permitan superar las barreras de participación. En este contexto, la Corporación Sisma Mujer ha trabajado activamente con los despachos judiciales para fortalecer estos procesos desde la representación de víctimas. Asimismo, la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) debe desempeñar un rol más activo, incorporando actividades investigativas en todas las etapas del proceso, no exclusivamente en la fase adversarial.
- Percepción de lejanía y desconfianza institucional: Muchas mujeres no reconocen a la JEP como un espacio cercano y accesible que facilite su participación plena, debido a la falta de pedagogía adaptada a sus realidades y a la complejidad de los conceptos jurídicos utilizados. Esto refuerza una sensación de desconfianza institucional arraigada por años de desatención.
Es indispensable que la JEP desarrolle metodologías pedagógicas aterrizadas en las realidades de las mujeres, que permitan una comprensión clara de los procesos y fomenten su involucra-

miento. Estas metodologías deben construir confianza y promover una percepción positiva hacia la jurisdicción como un espacio que prioriza sus necesidades y derechos.

- Insuficiencia en la inclusión de víctimas de violencia sexual y de género
Las decisiones judiciales han incluido hasta ahora un porcentaje limitado de mujeres víctimas de violencia sexual y violencia basada en género. Estas decisiones se han centrado principalmente en un caso territorial³ y en un hecho específico⁴, dejando a muchas mujeres, especialmente aquellas involucradas en el caso 11, en espera de su acreditación.
- Es necesario expandir el alcance de los Macrocasos y agilizar los procesos de acreditación, garantizando que más mujeres sean incluidas y que sus experiencias sean reconocidas en los procesos de justicia transicional.
- Contexto territorial y continuidad de la violencia: En muchas regiones, el recrudecimiento de la violencia ha generado un continuum de agresiones, exacerbando el miedo de las mujeres a participar en los procesos judiciales y aumentando su vulnerabilidad económica. La desconfianza en las instituciones y la precariedad de sus condiciones de vida limitan aún más su acceso a la justicia.

3. Macrocaso 002

4. Macrocaso 007

- La JEP debe adoptar un enfoque territorial y feminista para garantizar la protección efectiva de las mujeres y niñas involucradas en sus procesos. Esto incluye proporcionar medidas de protección accesibles, que no generen cargas adicionales, y realizar actualizaciones periódicas y cercanas sobre la situación de seguridad de las víctimas. Estas acciones deben ir acompañadas de estrategias claras que fomenten la participación de las mujeres, incluso en contextos adversos.
- Negación y falta de reconocimiento por parte de los comparecientes: La mayoría de los comparecientes mantienen una postura negacionista frente a las violencias sexuales y basadas en género, como lo demuestra la solicitud de nulidad del patrón de violencia sexual en el Auto No. 03 del Macrocaso 002. Esta actitud perpetúa la invisibilización de las experiencias de las mujeres y dificulta el avance hacia el reconocimiento pleno de los hechos.
- Es fundamental que la JEP desarrolle una agenda clara y proactiva que aborde directamente estas negaciones, fomentando vías para el reconocimiento de las violencias desde una perspectiva restaurativa. Esto debe incluir estrategias que enfrenten de manera directa las resistencias de los comparecientes, promoviendo un enfoque que priorice la reparación y la verdad.
- Fragmentación de la oferta de servicios: Las mujeres conocen plenamente sus necesidades y las enuncian de manera clara, pero enfrentan una fragmentación en la oferta de servicios dis-

ponibles. Esto dificulta la respuesta integral a las múltiples dimensiones de sus demandas. Es indispensable que la JEP y las instituciones relacionadas trabajen en la articulación de servicios, asegurando que las mujeres accedan a una atención integral que abarque justicia, reparación, salud física y mental, seguridad, y oportunidades económicas. Esto permitirá atender sus necesidades de manera holística y efectiva.

En conclusión, abordar estos obstáculos requiere una acción decidida, metodologías innovadoras y un compromiso sostenido de la JEP para garantizar que las mujeres víctimas no solo sean reconocidas en los procesos, sino que puedan participar activamente como protagonistas en la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

b) Tiempo limitado de la JEP y la tardanza en la apertura del Macrocaso 11:

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) enfrenta una limitación temporal establecida por el artículo 34 de la Ley 1957 de 2019, que fija su vigencia hasta un máximo de 20 años desde el inicio de sus operaciones. Esta restricción temporal genera preocupaciones significativas, particularmente para aquellos Macrocasos que han sido abiertos de forma tardía y que, por tanto, disponen de menos tiempo para desarrollar investigaciones profundas y garantizar un acceso efectivo a la justicia. Tal es el caso del Macrocaso 11, que abarca crímenes de violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio o discriminación basados en género, sexo, identidad y orientación sexual. Este caso no fue abierto sino hasta septiembre de 2023, más de cinco años después de la apertura de los primeros Macrocasos asumidos por la JEP.

El retraso en la apertura del Macrocaso 11 reduce significativamente el tiempo disponible para avanzar en investigaciones y procesos judiciales relacionados con las violencias sexuales y de género ocurridas en el conflicto armado. Esto no solo dificulta el esclarecimiento de la verdad, sino que también compromete el acceso a la justicia y las expectativas de reparación para las mujeres y las poblaciones diversas afectadas. Ante esta situación, es imprescindible implementar estrategias urgentes que agilicen los procesos, priorizando la recopilación de pruebas, el análisis contextual de estas violencias y la incorporación activa de las víctimas en todas las etapas del proceso.

Un desafío adicional surge de la limitada experiencia de la jurisdicción en las temáticas abordadas por el Macrocaso 11. La falta de sensibilización y especialización de algunos funcionarios de la JEP en violencias basadas en género (VBG) ha llevado a un tratamiento inadecuado de los procesos y a un limitado esclarecimiento de las prácticas sistemáticas de violencia sexual reportadas durante el conflicto armado. Además, los comparecientes han mantenido una actitud negacionista frente a estos crímenes, lo que agrava la complejidad del caso. En este contexto, la JEP ha recurrido a las organizaciones no gubernamentales (ONG) en busca de orientación, trasladando injustamente el peso del éxito del caso a estas entidades y relegando su propio papel como actor central en el esclarecimiento de la verdad y la justicia. Lo que además, implicará un esfuerzo importante por parte de las organizaciones no gubernamentales, en particular feministas y de mujeres, que litigan ante la JEP para que respondan de manera adecuada y acelerada a las prioridades de justicia que se establezcan en el presente macrocaso.

Frente a este panorama, se hace evidente la necesidad de capacitar a los funcionarios de la JEP en las particularidades de las violencias abordadas en el Macrocaso 11 y generar estrategias que fortalezcan la capacidad de respuesta psicojurídica de las organizaciones no gubernamentales, en particular las feministas y de mujeres para adaptarse a las acciones de

sanción e investigación que se impulsen durante el 2025. Estas vulneraciones, que en el contexto del conflicto armado fueron sistemáticamente normalizadas y minimizadas, requieren un entendimiento profundo y una problematización adecuada. Sin una formación específica, existe el riesgo de perpetuar la invisibilización y el tratamiento superficial de estas violencias, lo que dificultaría la construcción de un proceso sólido y transformador.

En conclusión, garantizar el éxito del Macrocaso 11 exige una combinación de acciones inmediatas: la formación especializada del personal de la JEP, el fortalecimiento de metodologías investigativas sensibles al género, la promoción de la participación activa de las víctimas, el fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales que litigan ante la Jurisdicción y la creación de mecanismos que permitan superar la negación y el silencio de los comparecientes. Solo a través de estas estrategias será posible avanzar hacia el esclarecimiento efectivo, la reparación integral y la consolidación de la justicia transicional en favor de las mujeres y las poblaciones diversas afectadas por el conflicto armado.

c) Sistema restaurativo con insuficiencia en perspectiva de género

La ausencia de un enfoque de género integral en el sistema restaurativo de la JEP limita gravemente su capacidad para responder a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia sexual. Si bien existen consideraciones generales de género en ciertos aspectos procesales, estas no se traducen de manera consistente en acciones concretas. Esta deficiencia perpetúa una desconexión entre los principios declarados y las prácticas efectivas, afectando la centralidad de las mujeres en los procesos de justicia restaurativa.

Para superar estas limitaciones, es imprescindible que el sistema restaurativo adopte, en primer lugar, una perspectiva de género clara y estructurada para cada uno de los escenarios procesales. Esto implica comprender la complejidad de la violencia sexual y de género sufrida por mujeres y niñas, así como desarrollar una visión amplia y continua de lo restaurativo, que trascienda acciones puntuales y considere el proceso restaurativo como un todo integrado. Esta visión debe estar orientada a reconocer y abordar los múltiples impactos de estas violencias, tanto a nivel individual como colectivo.

Un enfoque de género y feminista efectivo en el marco restaurativo debe incluir herramientas metodológicas que permitan interpretar los testimonios y demandas de las mujeres desde una perspectiva transformadora, distinta a la lógica adversarial tradicional. Esto requiere investigaciones y análisis contextuales que den prioridad a los relatos de las mujeres, considerando sus experiencias como elementos centrales en la construcción de la verdad y la reparación. Además, es crucial la creación de espacios pedagógicos y especializados que garanticen un entorno seguro y accesible para la participación de las mujeres, ampliando las estructuras existentes de la jurisdicción para responder a sus necesidades particulares.

Este enfoque también debe incluir medidas de investigación diferenciadas que alimenten proyectos restaurativos centrados en los derechos de las víctimas. Dichos proyectos deben identificar y abordar las fracturas sociales y territoriales causadas por la violencia sexual, evitando respuestas institucionales tradicionales que no consideran adecuadamente los daños actuales ni las demandas complejas derivadas de los impactos acumulativos en las mujeres.

Un desafío clave es la falta de avances visibles en la implementación de medidas restaurativas específicas y en la construcción de una visión unificada del proceso restaurativo que considere de manera prioritaria a las mujeres acreditadas. Para remediar esto, la JEP debe adoptar un enfoque integrado

y homogéneo que contemple estrategias de justicia restaurativa diseñadas específicamente para las mujeres víctimas. Estas estrategias deben garantizar la participación activa de las mujeres en la formulación y ejecución de medidas restaurativas, promoviendo un proceso que sea verdaderamente inclusivo y transformador.

En resumen, integrar una perspectiva de género sólida en el sistema restaurativo de la JEP no solo es un imperativo ético, sino una necesidad operativa para garantizar la justicia y reparación integral para las mujeres víctimas. Esto exige acciones concretas, metodologías diferenciadas y un compromiso sostenido para superar las deficiencias actuales y construir un sistema que responda plenamente a las realidades y demandas de las mujeres afectadas por la violencia sexual en el conflicto armado.

d) El abordaje de la violencia sexual no debe hacerse desde las excusas o el temor pues conlleva a una “justicia inalcanzable”

La experiencia de 2024 ha evidenciado que el abordaje actual de la violencia sexual en el marco de la justicia transicional ha derivado en lo que podemos denominar una “justicia inalcanzable”: un sistema que impone estándares probatorios prácticamente imposibles de alcanzar, exige conocimientos técnicos excesivamente especializados y genera una dependencia insostenible en unos/as pocos/ca expertos/as y organizaciones. Este modelo, lejos de garantizar justicia, termina creando nuevas formas de victimización al establecer barreras procesales que ignoran las realidades territoriales, económicas y sociales de las mujeres víctimas. La justicia no puede ser un privilegio reservado solo para quienes logran superar esta carrera de obstáculos técnicos; debe ser un derecho accesible que

responda a las necesidades reales de las víctimas y contribuya efectivamente a la transformación de las condiciones que perpetúan la violencia.

El abordaje de la violencia sexual en el contexto de la justicia transicional requiere una transformación profunda que supere los límites actuales de la justicia inalcanzable. La experiencia ha demostrado que tratar estos casos de manera aislada, motivados principalmente por el temor a su complejidad, no solo sobrecarga a las víctimas y sus representantes, sino que también crea un sistema insostenible a largo plazo. Es crucial comprender que estamos ante un asunto de derechos humanos que demanda una respuesta institucional integral y sostenida.

Para lograr esta transformación, resulta fundamental implementar cambios estructurales que comiencen desde la base misma de la institución. La capacitación y formación especializada del personal de la JEP emerge como un primer paso crucial. Todos los funcionarios y funcionarias deben recibir una formación continua y actualizada en asuntos de género, que no se limite a la teoría, sino que se traduzca en una atención profesional, libre de prejuicios y verdaderamente enfocada en las necesidades de las víctimas.

La materialización efectiva del enfoque centrado en las víctimas constituye un imperativo fundamental para la JEP, que debe traducirse en una apuesta institucional sólida y comprensiva para el abordaje de la violencia sexual, fundamentada rigurosamente en los estándares internacionales de derechos humanos. En este contexto, resulta crucial que la JEP desarrolle y consolide un mecanismo propio y diferenciado para la investigación de la violencia sexual, donde la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) debe asumir un rol protagónico, potenciando los recursos especializados con los que cuenta. Este liderazgo de la UIA no debe entenderse de manera aislada, sino que debe articularse estratégicamente con otras entidades competentes, permitiendo así una respuesta integral que maximice la efecti-

vidad de las investigaciones y garantice una atención holística a las víctimas. Es fundamental enfatizar que el abordaje de la violencia sexual no puede quedar supeditado a la discrecionalidad o voluntad individual de cada despacho; por el contrario, debe constituir una política institucional inquebrantable, fundamentada en el reconocimiento inequívoco de que la construcción de una paz duradera es imposible sin garantizar justicia para las víctimas de violencia sexual. Esta verdad fundamental debe ser el pilar que guíe toda la actuación institucional, pues la paz genuina solo puede construirse sobre los cimientos de una justicia que reconozca, atienda y repare de manera efectiva a quienes han sufrido estas graves violaciones a sus derechos humanos.



Conclusiones

4

Los aprendizajes y desafíos identificados durante 2024 evidencian que la incorporación de la perspectiva de género en la justicia transicional colombiana requiere un compromiso más profundo y sostenido. La experiencia ha demostrado que no basta con declaraciones de principios; se necesita un enfoque verdaderamente transformador que garantice tanto la reparación integral como el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia sexual. Este proceso demanda una articulación interinstitucional efectiva y un compromiso inquebrantable con sus derechos fundamentales.

El proceso de litigio feminista desarrollado por Sisma Mujer ha marcado un hito significativo al posicionar a las mujeres como agentes activas en la construcción de paz. Este modelo trasciende la representación jurídica tradicional, permitiendo que las mujeres, a través de su participación directa, transformen las narrativas convencionales sobre justicia y reparación. El modelo psicosocial implementado ha sido fundamental, no sólo para facilitar la comprensión de los complejos mecanismos de la justicia transicional, sino también para fomentar el surgimiento de liderazgos y generar espacios de reflexión colectiva sobre el significado profundo de la justicia restaurativa.


Sin embargo, persisten obstáculos estructurales que amenazan estos avances. El recrudecimiento de la violencia en los territorios, agravado por la precariedad económica de las mujeres víctimas, ha profundizado la sensación de inseguridad y la desconfianza hacia las instituciones. Esta realidad exige que la JEP desarrolle estrategias integrales con un enfoque territorial y feminista robusto, que incluyan no solo medidas de protección efectivas sino también mecanismos que faciliten la participación activa de las mujeres sin imponerles cargas adicionales que agudicen su vulnerabilidad.

Un desafío particularmente crítico es la persistente negativa de los comparecientes a reconocer la violencia sexual como un patrón sistemático dentro del conflicto armado. Esta resistencia demanda que la JEP implemente una agenda es-

pecífica en cada Macrocaso, desarrollando estrategias efectivas para superar el negacionismo y promover un reconocimiento genuino desde el proceso dialógico que caracteriza la justicia transicional.

Finalmente, se ha hecho evidente que el abordaje de la violencia sexual requiere una transformación institucional profunda que supere los esfuerzos aislados y los litigios con exigencias desmedidas. Es imperativo institucionalizar mecanismos permanentes que contemplen cuatro elementos fundamentales: primero, la capacitación continua y especializada de los funcionarios en temas de género y violencia sexual; segundo, el fortalecimiento de las instancias existentes para garantizar una respuesta más efectiva; tercero, la articulación interinstitucional con entidades externas para asegurar una respuesta integral y sostenible que contribuya efectivamente a la construcción de una paz duradera; y cuarto, mantener y profundizar las estrategias de respaldo al modelo de litigio psicojuídico impulsado por las organizaciones no gubernamentales, en particular, las feministas y de mujeres, para avanzar en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas del conflicto armado.





Durante 2024, nuestro equipo interdisciplinario sistematizó las experiencias y conocimientos acumulados en el acompañamiento integral a 213 mujeres víctimas del conflicto armado provenientes de diversos territorios como Meta, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Nariño, Bolívar, Sucre y La Guajira.

La Corporación Sisma Mujer presenta este documento que recoge las reflexiones y aprendizajes de un año de implementación de nuestro modelo psicojurídico feminista y la experiencia de nuestro equipo en el litigio estratégico de casos de violencia sexual en el marco de la justicia transicional.

 www.sismamujer.org

  @sismamujer

  Corporación Sisma Mujer

ISBN: 978-958-8608-42-6

